

RS
24583

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

VIVIEN MOSQUERA MARTINEZ, PLDQR, de la Compañía CASA BRAVO BRACA C. LTDA, ante Ud. comparezco e informo lo siguiente:

I

ANTECEDENTES

El socio HIROJI UEKI OHSAWA dueño de 87.40 participaciones de la Compañía que Represento falleció el 22 de Noviembre del 2015.

La Escritura de Sucesión Abintestada, Declaratoria de Herederos y Partición de Bienes que celebraron los hermanos e hijos del socio fallecido: Yoshihiro, Naomi y Akemi Ueki Tanaka de fecha 22 de febrero del 2017, realizada ante el Notario Ab. José Andrés Morante Valencia Notario Sexagésimo Octavo dicha escritura fue presentada en la Superintendencia de Compañías el 11 de Mayo del 2018 para realizar la transferencias de las participaciones y acciones de las Compañías ELECTROMARINA CLTDA y de EQUIPOS MEDICOS Y LABORATORIO EMELAB S.A. donde el socio+ HIROJI UEKI OHSAWA era socio y accionista respectivamente .

II

REQUERIMIENTO

Con los antecedentes ya mencionados y encontrándose dicha Escritura en los archivos de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, solicito se realice la transferencias de las participaciones de la Compañía **CASA BRAVO BRACA C. LTDA**, correspondiendo 87.40 participaciones de un valor nominativo de 0.04. a favor del señor Yoshihiro Ueki Tanaka como único heredero como consta en La Escritura de Sucesión Abintestada, Declaratoria de Herederos y Partición de Bienes que reposa en sus archivos.

Quedando conformada la nómina de socios de la siguiente forma:

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| • MASAKAZU HORI | 1592.60 participaciones |
| • YOSHIHIRO UEKI TANAKA | 87.40 participaciones |

Por lo antes expuesto se sírvase disponer la respectiva anotación en el libro de Registro de Sociedades la transferencias de las Participaciones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

19 OCT 2018 HORA:
10:30

FIRMA: *JVM*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 OCT 2018
15 OCT 2018
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

POR TANTO;

Solicito la Inscripción en el libro de sociedades de la nueva composición del capital social.


VIVIEN MOSQUERA MARTINEZ, PLDQR
CASA BRAVO BRACA C. LTDA



Factura: 002-002-000027471



20180901040C03245

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901040C03245

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento ESCRITURA N°20180901068P00782 que me fue exhibido en 31 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 31 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:34).

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº TRAMITE: 78905-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 24583
15/10/18 14:51



Factura: 001-001-000044989



20180901068000204



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZON MARGINAL N° 20180901068000204

MATRIZ	
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:22)
TIPO DE RAZON:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901068000782

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
UEKI TANAKA YOSHIHIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908583701

TESTIMONIO		DOY FE: Que esta compuesta
ACTO O CONTRATO:	RAZON EN TESTIMONIO	de <u>31</u> fojas útiles
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2018	es igual a la copia
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901068000	que me fue exhibida
Guayaquil, 11/10/2018		
Ab/Mrs Luis Carlos Amaya Stagg NOTARIO		

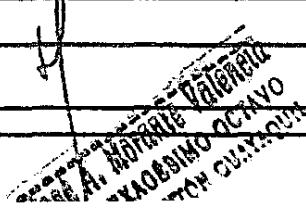
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901068000204

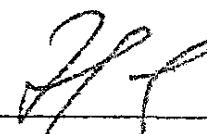
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
UEKI TANAKA YOSHIHIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908583701

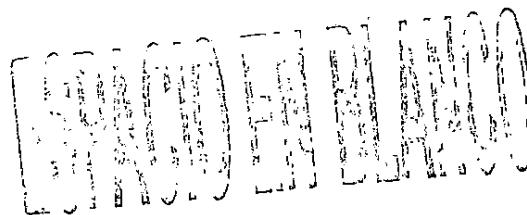
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UEKI TANAKA YOSHIHIRO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0908583701

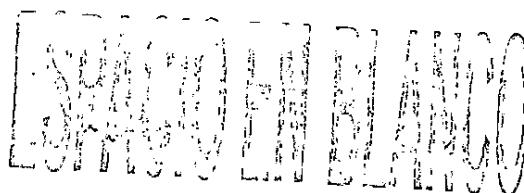
OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL









Factura: 001-001-000038876



20180901068P00782



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901068P00782						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2018, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que se representa
Natural	UEKI TANAKA YOSHIHIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	UEKI TANAKA YOSHIHIRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908583701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	AKEMI UEKI TANAKA
Natural	UEKI TANAKA YOSHIHIRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908583701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	NAOMI UEKI TANAKA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que se representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20180901068P00782						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2018, (16:20)						
OTORGА:	NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL						
OBSERVACIÓN:							

JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1766



1 ESCRITURA DE RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA
2 ESCRITURA DE SUCESION ABINTESTATO, DECLARATORIA
3 DE HEREDEROS Y PARTICION DE BIENES QUE HACE
4 EL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA, POR SUS PROPIOS
5 DERECHOS; Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA
6 COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS AKEMI
7 UEKI TANAKA Y NAOMI UEKI TANAKA. -
8 CUANTIA: INDETERMINADA. -

9 DI: 2 COPIAS
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de marzo del año
12 dos mil dieciocho, ante mí, Abogado JOSE ANDRES
13 MORANTE VALENCIA, Notario Sexagésimo Octavo de este
14 cantón, comparece con plena capacidad, libertad y
15 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el
16 señor YOSHIHIRO UEKI TANAKA, de estado civil casado,
17 ejecutivo, domiciliado en Avenida Francisco Boloña
18 seiscientos dos y Décima; teléfono número dos tres nueve
19 siete cero cinco cinco; correo electrónico
20 yoshihiro.ueki@gmail.com; por sus propios y personales
21 derechos; y por los derechos que representa como
22 apoderado especial de las señoritas AKEMI UEKI TANAKA y
23 NAOMI UEKI TANAKA, conforme consta de las copias de

24 25 poderes especiales que se agregan a la presente matriz
26 27 documentos habilitantes, en calidad de
28 COMPARCIENTE. El compareciente declara ser de
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
 esta ciudad, hábil en derecho para contratar y contraer

✓
Ab. JOSE A. MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
28



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

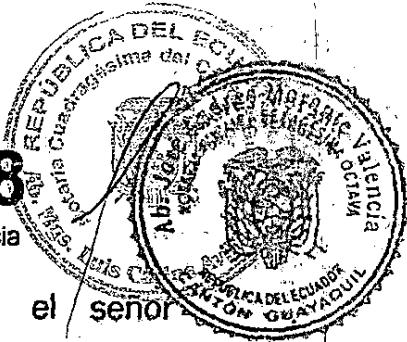
obligaciones, a quien de conocerlo **DOY FE**.- En virtud de
2 haberme exhibido sus respectivos documentos de
3 identificación personal, cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
5 como documentos habilitantes. Advertido el
6 compareciente por mí el Notario, de los efectos y
7 resultados de esta escritura, así como examinado que fue
8 en forma aislada y separada de que comparece al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que
11 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
12 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase elevar la siguiente **RECTIFICACION Y ACLARACION**
14 **DE LA ESCRITURA DE SUCESIÓN ABINTESTATO,**
15 **DECLARATORIA DE HEREDEROS Y PARTICION DE BIENES**,
16 que se otorga de conformidad con las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en la
18 presente Escritura el señor **YOSHIHIRO UEKI TANAKA**,
19 casado, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y
20 personales derechos; y por los derechos que representa
21 como apoderado especial de las señoras **AKEMI UEKI**
22 **TANAKA** y **NAOMI UEKI TANAKA**, conforme consta de las
copias certificadas de los poderes especiales que se
agregan a la presente matriz como documentos
habilitantes, en calidad de **COMPARECIENTE**.- **SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura pública de fecha
24 veintidós de febrero del dos mil diecisiete, otorgada ante
25 el Notario Sexagésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Ab. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DE GUAYAQUIL



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 Abogado José Andrés Morante Valencia, el señor
2 **YOSHIHIRO UEKI TANAKA**, por sus propios y personales
3 derechos; y por los derechos que representa como
4 apoderado especial de las señoras **AKEMI UEKI TANAKA** y
5 **NAOMI UEKI TANAKA**, celebraron la **SUCESIÓN**
6 **ABINTESTATO, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y**
7 **PARTICION DE BIENES**, dejados por los causantes **TANAKA**
8 **TANAKA EMIKO y UEKI OHSAWA HIROJI.** b) En la escritura
9 mencionada en el literal anterior, por un error involuntario
10 se han deslizado varios errores.- **TERCERA;**
11 **RECTIFICACIONES.**- Las rectificaciones a realizarse son las
12 siguientes: En la Cláusula Primera se menciona que se
13 adjunta a la Escritura la Escritura de Posesión Efectiva,
14 sírvase rectificar que se elimina dicha frase. En la Cláusula
15 Séptima, literal B, se rectifique lo siguiente: Donde dice
16 "Compañía Electromarina" téngase por Compañía
17 Electromarina C. LTDA. Donde diga la palabra "Acciones"
18 rectifíquese por "Participaciones". Donde dice "la
19 Compañía EMELAB S.A" por "Compañía EQUIPOS MEDICOS
20 Y DE LABORATORIO EMELAB S.A." Se rectifica, el nombre
21 de la compañía CASA BRAVO S.A. por CASA BRAVO BRACA
22 C. LTDA y se corrige que no son 87.40 acciones sino 2.185
23 participaciones de un valor nominal de 0.04 centavos de
24 dólar, lo que da un capital total de 87.40, de adjunta el
25 certificado electrónico de la Superintendencia de
Compañías. Donde diga "la Compañía Galacaminos" por
"GALACAMINOS TRAVEL S.A." En la cláusula Octavo se
rectifica lo siguiente: Donde se menciona que se adjunta

Ab. José Andrés Morante Valencia
NOTARÍA 68
CANTÓN GUAYAQUIL
28



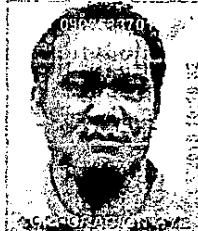
NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

un cuadro Excel, se rectifica y se elimina dicho documento.

2 En el Numeral cuatro Se rectifica el número de
3 participaciones para AKEMI UEKI TANAKA es de
4 cuatrocientas participaciones. Se rectifica la palabra
5 "acciones" por "participaciones" Se rectifica el valor
6 nominal de cada participación de Cuatrocientos Dólares
7 americanos a un Dólar americano. En el numeral cinco se
8 rectifica el número de participaciones para NAOMI UEKI
9 TANAKA es de CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES. Se
10 rectifica la palabra acción por participaciones. Se rectifica
11 el valor nominal de cada participación de Cuatrocientos
12 dólares americanos a un dólar americano. En el
13 numeral seis se rectifica la denominación de la Compañía
14 "EMELAB S.A." por "Equipos Médicos y de Laboratorio
15 EMELAB S. A". Se rectifica el número de acciones para
16 AKEMI UEKI TANAKA es de seiscientas acciones. Se
17 rectifica el valor nominal de seiscientos por un dólar
18 americano cada acción. En el numeral siete se rectifica la
19 denominación de la Compañía EMELAB S.A. "por Equipos
20 Médicos y de Laboratorio EMELAB S. A." Se rectifica el
21 número de acciones para NAOMI UEKI TANAKA de
22 Seiscientas acciones. En el numeral ocho de la CLÁUSULA
23 OCTAVA. Se rectifica el número de participaciones para
24 YOSHIHIRO UEKI TANAKA se corrige que no son 87.40
acciones sino 2.185 participaciones de un valor nominal
de 0.04 centavos de dólar lo que da un capital total de
87.40. Se rectifique la denominación de la compañía
"Casa Bravo S.A." por "Casa Bravo Braca C. LTDA." En

U
*Ab. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO 68
CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
28 SEPTIEMBRE 2012*
Y

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 0908583701**Nombres del ciudadano:** UEKI TANAKA YOSHIHIRO**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/**Fecha de nacimiento:** 12 DE JUNIO DE 1977**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SECUNDARIA**Profesión:** ESTUDIANTE**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** DAYANA GALARZA ASTUDILLO**Fecha de Matrimonio:** 9 DE MAYO DE 1998**Nombres del padre:** HIROJI UEKI**Nombres de la madre:** EMIKO TANAKA**Fecha de expedición:** 5 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2018

Emisor: ESTEFANIA NARCISA MARTILLO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. José A. Morán de Valencia
NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULADO EN DERECHO CIVIL

Nº de certificado: 183-099-08595


Inn. Estefanía Narcisa Martillo Torres



Factura: 002-003-000047576



201809010300006



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 201809010300006

MATRIZ

FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P34859

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908582893

A FAVOR DE

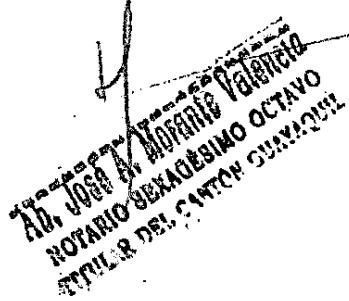
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodriguez Endara
NOTARÍA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER**
ESPECIAL Y PODER DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA NAOMI
UEKI TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA Celebrada
ante mi **ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARÍA**
TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL QUINCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL
ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 01 DE MARZO
DE 2018.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000047575



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901030000575

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908582893
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UEKI TANAKA AKEMI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908582893

OBSERVACIONES:

Jessica Rodriguez

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



J
Ab. JOSÉ A. MORENO VALERIO
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

J



Factura: 001-002-000000095



20150901030P34859



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUÉZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P34859						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	UEKI TANAKA NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908582893	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUÉZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. JOSÉ A. MORA GÓMEZ
NOTARIO TITULAR
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUNDARIA P348889
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

1
2 *versado
27/11/2015*
3
4
5
6
7
8



ESCRITURA PÚBLICA
PODER ESPECIAL Y PODER DE
DELEGACIÓN: QUE CONFIERE
LA SEÑORITA NAOMI UEKI
TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR
YOSHIHIRO UEKI TANAKA
CUANTIA:
INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de noviembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, comparece la señora NAOMI UEKI TANAKA, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América; hábil para obligarse y contratar según derecho, a quien doy fe de conocerla, en virtud de haberme presentado el original de su cédula de ciudadanía. Bien instruida que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga con amplia y entera libertad, el prenombrado compareciente me presento la minuta al tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARÍA.**- En el Registro de Escrituras Públicas del Protocolo de la Notaría a su cargo sírvase agregar uno de Poder Especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OTORGANTE -(a) Por una parte Comparece la señora NAOMI UEKI TANAKA por sus propios derechos, a quien queremos denominar simplemente como la "Poderdante"; y, (b) por otra parte, el señor YOSHIHIRO UEKI TANAKA por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, para los

*Ab. JOSÉ ANTONIO
NOTARIO TITULAR
TITULAR
NOTARÍA
29*

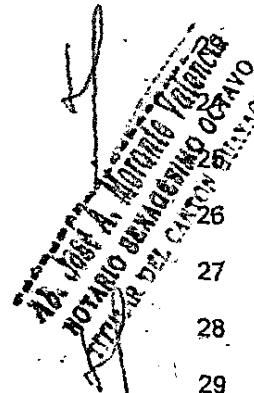


NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

1. efectos del presente instrumento podrá denominarse
2. simplemente como el "Apoderado Especial". **SEGUNDA:**
3. **ANTECEDENTES.- Parte I. Marco Espacial, Marco Legal y**
Plazo: **Uno.-** El PODER ESPECIAL otorgado sólo tiene validez
y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su
ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos,
Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e
iniciará su ejercicio el señor Yoshihiro Ueki Tanaka conforme al
9. artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil, por el solo
10. hecho de obrar, lo que se reconocerá como aceptación Táctica.
11. **Dos.-** En cada ocasión en que en este documento aparezca el
12. señalamiento de algún artículo o norma, este se entenderá que
13. se trata de la codificación legal ecuatoriana. **Tres.-** Este
14. PODER ESPECIAL se establece por el término de dos años a
15. partir de la fecha de su otorgamiento y su revocación requerirá
16. de manifestación expresa por escrito de la otorgante y su
17. aceptación deberá ser manifestada de igual manera o por
18. accionar. Sin embargo de la expiración del plazo, el Apoderado
19. seguirá actuando por cuenta del otorgante hasta ser
20. expresamente separado en los procesos que tenga a su
21. cuidado, a pesar de lo determinado por el Artículo dos mil
22. sesenta siete del Código Civil y al no estar prohibido por el
derecho Público este acuerdo, es válido. **Cuatro.-** El PODER
23. ESPECIAL otorgado no es de ninguna forma exclusivo o
determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral
y reservado de nombrar nuevos mandatarios, en cualquier
momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este
instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o
28. paralelamente como se prevé en el artículo dos mil treinta del





1 Código Civil bajo la supervisión de la Mandante. Cinco. Este
2 PODER ESPECIAL que se le otorga al señor Yoshihiro
3 Ueki Tanaka se establece esta cláusula especial solo para
4 responsabilidad y explicación frente a su Otorgante. Señor
5 facultado y habilitado conforme al artículo cuarenta y cuatro del
6 Código de Procedimiento Civil para: 1.- Transigir; 2.-
7 Comprometer el pleito en árbitros; 3.- Desistir del pleito; 4.-
8 Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5.-
9 Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
10 ella. Así también se le otorga Poder para delegar el mandato e
11 instruir Procuradores judiciales en los mismos términos de este
12 instrumento. **Parte II. Manifestación de Voluntad, Ámbito de**
13 **Desarrollo de la Representación, Procuración y Ratificación**
14 **de Gestiones. Seis.**.- Por mandato de la Ley ecuatoriana y
15 Derecho Universal Comparado, la otorgante está en la libertad
16 de nombrar APODERADO ESPECIAL CON CLAUSULA
17 ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para encargarle la
18 Gestión, Negociación y Litigio, tanto Judicial como
19 Extrajudicialmente, lo que por ser conveniente a mis derechos e
20 intereses se otorga una en la cual constituyo a Ud. señor
21 Yoshihiro Ueki Tanaka como APODERADO ESPECIAL CON
22 CLAUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para que
23 realice los recaudos que fuesen necesarios a fin que me
24 represente Judicial y Extrajudicialmente en el Ecuador en todos
25 los procesos Civiles, Penales, Administrativos, en todas sus
26 cuitapas para los efectos de la SUCESIÓN INTESTADA DE MI
27 SEÑORA MADRE EMIKO TANAKA TANAKA, PARA LA
28 SUCESIÓN INTESTADA DE MI SEÑOR PADREY HIROJI
29 UEKI OHSAWA y en todas las instancias que se hayan iniciado

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2



NOTARÍA XXX

Ab. Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

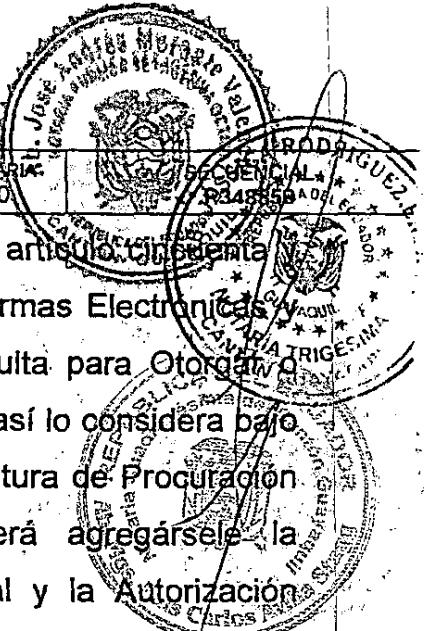
AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

1 a favor o en contra de la suscriptora y actúe conforme a la
2 cláusula 3 de este instrumento o hasta que sea expresamente
3 relevado por expresa disposición del otorgante en el caso de
4 litigios surgidos de los efectos de las **SUCESIONES**
5 **PRENOMBRADES**. Así también inicie los procesos legales y
6 administrativos ante Juzgados, Tribunales de Justicia, Cortes
7 Nacional de Justicia, actuando en todas sus instancias y
8 niveles, Corte de Casación, Corte y Tribunal Constitucional,
9 Fiscalía de la Nación en todos sus niveles e instancias, Consejo
10 Nacional de la Judicatura; Superintendencia de Compañías,
11 Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Municipios y
12 Notarías. En General para que presente, conteste, continúe o
13 finiquite todos los trámites, procedimientos y juicios para llevar a
14 efecto el inicio y la conclusión de la sucesiones intestadas
15 mencionadas en esta cláusula, así como también tome el
16 dominio a mi nombre de los bienes que me correspondan y
17 proceda a realizar los actos necesarios para su conservación y
18 además, previa mi autorización enajenarlos o transferirlos.
19 **Siete.** La presente Procuración Judicial tiene el carácter de
20 especial, además de lo estatuido en la Cláusula cinco de este
21 instrumento, en tanto y cuanto, a parte de su validez en el
22 campo civil y administrativo, es para representar a **NAOMI**
23 **UEKI TANAKA** en todos los actos, procesos trámites y
diligencias que propicien, se inicien, deriven o tengan
cualquier tipo de injerencia en la sucesión intestada de su
señora madre y de su señor padre; tomar bajo su custodia los
bienes, acciones y dineros que le sean adjudicados y; realizar
con ellos todos los actos legales que con posterioridad decida
la otorgante para lo cual bastará con remitirle al Apoderado

Ab. José Luis Molina Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TRIGUEROS DEL CANTÓN TRIGESIMO

NOTARÍA XXXAb. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA

AÑO 2015.	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30
--------------	-------------	--------------	---------------



1 Especial un correo electrónico conforme al artículo 17, inciso 1º, punto 1º, de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Así mismo se le faculta para Otorgar o Delegar Procuración General o Especial si así lo considera bajo su responsabilidad. En este caso a la escritura de Procuración que se instituya en el Ecuador, deberá agregársele la protocolización de su Procuración Judicial y la Autorización expresa a la que se refiere el inciso uno de esta cláusula.

2 Dentro de estas directrices, el Apoderado ejercerá su albedrío en busca de los intereses del Otorgante y solo responderá ante el otorgante por sus acciones y no frente a terceros. Ocho.- Los parámetros de este PODER ESPECIAL radican en todo lo tendiente a defender los intereses de la Otorgante de tal forma que su representación la efectuará para las gestiones Judiciales y Extrajudiciales. Es decir presente y actúe a nombre en Procesos Civiles, Penales y Administrativos ante juzgados, Cortes, Tribunales Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y en general, está autorizado plenamente para la defensa de los derechos e intereses de la otorgante. De modo que el PODER ESPECIAL se encuentra facultado para la interposición de acciones, escritos, posturas y recursos ordinarios o extraordinarios; así como realizar los reconocimientos de firmas en acciones, denuncias o procesos administrativos, presentar acusación particular y reconocer su firma como acusador particular, rendir versión, estar presente en los peritajes, es decir presentarse a todas y cada una de diligencias dentro de los Procesos Penales, Civiles o Administrativos para actuar dentro de todos componentes tanto del juicio civil que incluyen diligencias

NOTARIO PÚBLICO J. J. RODRIGUEZ
NOTARÍA XXX
TITULAR DEL CANTÓN QUITO
PERÍODO 2015-2025
NOTARIO BEATRIZ SOTO OCTAVIO



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
Ab. JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

preparatorias, desde la indagación fiscal en los casos de
3 enjuiciamiento penal y todas las etapa de cualquier proceso
4 administrativo, comparecer a las Audiencias que se den dentro
5 de éstos procesos, interponer los recursos admitidos por la ley:
6 Recurso de Apelación, Casación, Nulidad, Revisión, de Hecho
7 o Recurso Extraordinario de Protección incluidos los
8 horizontales y todos los que sean necesarios para la defensa de
9 los derechos de la poderdante y los que se legislaren a futuro.
10 Presentarse a juicio y representar al poderdante ante los
11 Tribunales de Garantías Penales, Corte Nacional o Tribunal
12 Constitucional o Corte Constitucional incluidos los Contenciosos
13 Administrativos hasta que se queden ejecutoriadas y ejecutados
14 los Fallos, Resoluciones, Sentencias de los órganos
15 competentes; de tal forma que este PODER ESPECIAL CON
16 CLÁUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN no
17 resulte en ningún momento insuficiente y estará en todo
18 caso a lo estipulado en el artículo dos mil cincuenta y ocho
19 del Código Civil, solo podrá ser cuestionada por el
20 poderdante. Nueve.- Las gestiones de Diligencias,
21 Negociaciones y Litigios resultantes del presente PODER
22 ESPECIAL no generan honorarios pues este mandato es de la
23 Especie "Gratuito" conforme lo contemplado en el artículo dos
24 mil veinte y uno del Código Civil, pues no es para encargar la
25 administración de negocio alguno. Diez.- Mediante este
26 Instrumento Legal NAOMI UEKI TANAKA RATIFICA TOTAL Y
27 COMPLETAMENTE las gestiones realizadas anteriormente por
28 el señor YOSHIHIRO UEKI TANAKA AB. CARLOS ALBERTO
29 MANRIQUE, AB. GIOVANNA MANRIQUE DE VAYAS Y AB.
VIVIANA ALEXANDRA GARZÓN C. y todos aquellos que a su

20. JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
21. NOTARIO XXX
22. CANTON GUAYAQUIL
23. GUAYAQUIL
24. REPUBLICA DEL ECUADOR
25. 2015
26. 09
27. 01
28. 30
29. 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DE LA CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
UEKI TANAKA
AKEMI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCIÓN/
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 090858314-9



Ueki Tanaka, Akemi
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UEKI HIROJI
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TANAKA EMICO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-03-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR * FIRMA DEL GOBIERNO
GENERAL * SECTORIAL

Mississi B. JESSICA
FIRMA DEL GOBIERNO
GENERAL * SECTORIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 24 DE FEBRERO DEL 2014

090858314-9 059 - 0087

UEKI TANAKA AKEMI
GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCIÓN
EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 009
4690426 25/11/2015 15:49:41

4690426

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ad. José Ángel Mofa Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MISISSION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

UEKI TANAKA

NAOMI

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

No 090858289-3



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA PROFECCIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

UEKI OHSAWA HIROJI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TANAKA TANAKA EMIKO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Hisamori
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

VZ000222

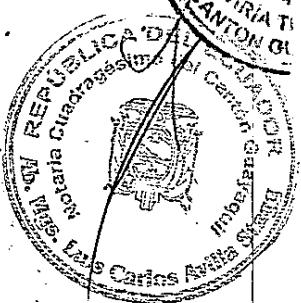
J...J...
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

...CANTON...
CANTON TI

...CANTON...
CANTON OF

...CANTON...
CANTON OF

...CANTON...
CANTON OF



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

090858289-3 - 437 - 0130

UEKI TANAKA NAOMI

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008

4690415 25/11/2015 15:49:06

4690415 25/11/2015 15:49:06

4
D.D. JOSÉ A. VILLARTE VALDÉS
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GRACIAS EN BILANCO

NOTARÍA XXX
GUATEMALA

AÑO 2015 PROV. 09 CANTÓN 01 NOTARIA 30 SECUNDARIO HUARIGU

1 nombre hayan actuado en todos los procesos o interve*g*iones
2 de índole legal, ya sea en el campo CIVIL o ADMINISTRATIVO
3 sobre manera lo descrito en la cláusula siete de este
4 instrumento y las que surgieren y que no se encuentren
5 determinadas en éste instrumento al amparo del Art. 359 y
6 362 del Código de Procedimiento Civil concordante con el
7 numeral 3 del Art. 346 ibidem. Quedan expresamente
8 ratificadas. Así también, el APODERADO ESPECIAL queda
9 autorizado para nombrar abogados y delegación de Procuración
10 Judicial bajo su responsabilidad solo ante la otorgante. Parte III.
11 De las Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario.-
12 Doce.- La aceptación expresa del mandatario de este
13 PODER ESPECIAL, conlleva implícita la responsabilidad civil, si
14 la hubiera, hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el
15 artículo dos mil treinta y tres del Código Civil frente a la
16 señorita NAOMI UEKI TANAKA. El resultado de su gestión, sea
17 esta en efectos, valores en efectivo, activos, bienes muebles o
18 inmuebles de cualquier índole, clase y especie, deberán ser
19 reportados y entregados a la poderdante directamente; los
20 bienes que estén a cargo del Apoderado Especial estarán bajo
21 su responsabilidad penal, contenida en el artículo quinientos
22 sesenta del Código Penal, los bienes reposarán en su poder
23 hasta ser debidamente entregados bajo acta de entrega-
24 recepción.- CUARTA: INDELEGABILIDAD.- EL

25 **MANDATARIO** no podrá delegar el poder que se le ha
26 conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante.

27 QUINTA ACEPTACIÓN.- EL MANDATARIO YOSHIHIRO
28 GUANAJUATO, 27 DE OCTUBRE DE 1945.
29 UEKI TANAKA declara a través del presente instrumento, que
acepta el poder especial otorgado a su favor. Usted señora

AD. JOSÉ A. MORALES 29
NOTARIO SEXAGOSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL
26-10-1921 29 OCTUBRE 1960
26-10-1921 29 OCTUBRE 1960
U
a



NOTARÍA XXX

Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUENCIAL P348859
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

notaría se dignara anteponer y agregar las demás cláusulas de
estilo para la validez y completa legalización de la presente
escritura. (Firma) Naomi Ueki Tanaka. **"HASTA AQUÍ LA
MINUTA.-**Que se eleva a escritura para que surta los efectos
legales. Quedan agregados a mi Registro formando parte
integrante de la presente los documento a que perfeccionan el
presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los
testimonios que dé está se dieren. Leída que les fue a la
compareciente esta escritura en voz alta y de principio a fin por
mí, el Notario, el otorgante éstos la aprueban, se afirman y
ratifican y firman conmigo en unidad de acto conmigo, el
Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

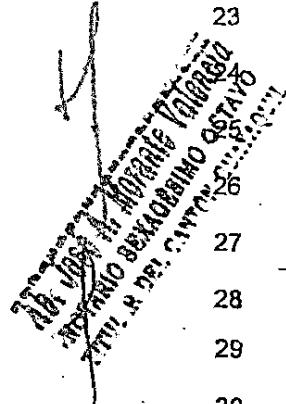
26

27

28

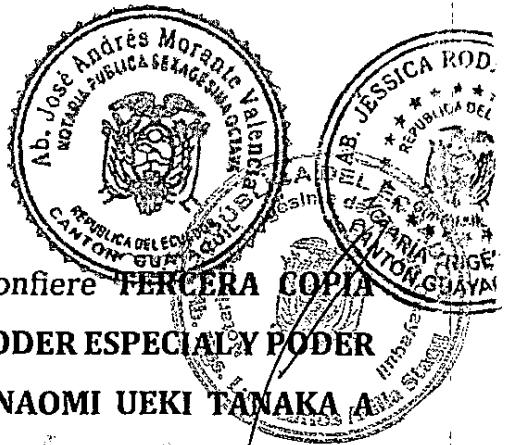
29

30


NAOMI UEKI TANAKA
C. C. # 090858289-3
C.V. # 437-0120YOSHIHIRO UEKI TANAKA
Aceptante
C. C. # 090858370-1
C.V. # 060-0083AB. JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARÍA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

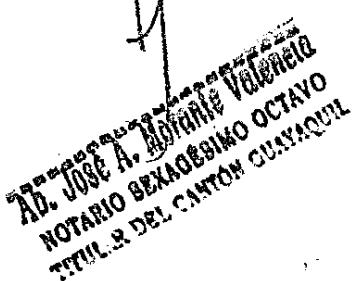
b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiere **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y PODER
DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA NAOMI UEKI TANAKA A
FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA Celebrada ante mi
ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 01 DE
MARZO DE 2018.- DOY FE..

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000047574



20180901030000574



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901030000574

MATRIZ

FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P34857

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583149

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Jessica Rodriguez
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



J
Ab. JOSÉ A. Morante Valencia
NOTARIO BEKAESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

J

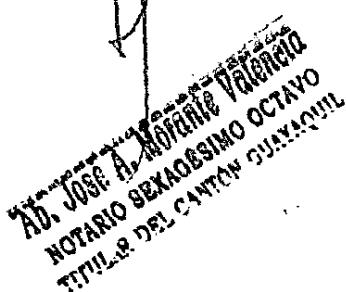
NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodriguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL Y PODER DE DELEGAÇÃO QUE CONFIERE LA SEÑORA AKEMI
UEKI TANAKA A FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA Celebrada
ante mi ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA
TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL QUINCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL
ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 01 DE MARZO
DE 2018.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000047573



20180901030000573



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901030000573

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (14:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908583149
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UEKI TANAKA AKEMI
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908583149

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. JOSÉ ALFONSO MOSCOSO
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Factura: 001-002-000000093

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Factura N°: 20150901030P34857

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UEKI TANAKA AKEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908583149	ECUATORIANA	MANDANTE		

A FAVOR DE

Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA

Jessica Alicia
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AD. JOSE A. MORENO VALERO
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8

ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL Y PODER DE
DELEGACIÓN: QUE CONFIERE
LA SEÑORA AKEMI UEKI TANAKA
A FAVOR DEL SEÑOR
YOSHIHIRO UEKI TANAKA
CUANTIA:
INDETERMINADA.

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10. República del Ecuador, el día de hoy treinta de noviembre
11 del año dos mil quince, ante mí, **Abogada JÉSSICA ALICIA**
12 **RODRÍGUEZ ENDARA**, Notaria Titular Trigésima del Cantón
13 Guayaquil, comparece la señora **AKEMI UEKI TANAKA**, quien
14 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casada, domiciliada en los Estados Unidos de América, hábil para
16 obligarse y contratar según derecho, a quien doy fe de
17 conocerla, en virtud de haberme presentado el original de su
18 cédula de ciudadanía. Bien instruida que fue previamente
19 sobre la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de
20 **PODER ESPECIAL**, que otorga con amplia y entera libertad, el
21 prenombrado compareciente me presento la minuta al tenor
22 siguiente.- **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras
23 Públicas del Protocolo de la Notaría a su cargo sírvase agregar
24 uno de Poder Especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-
25 **PRIMERA: OTORGANTE** .-(a) Por una parte Comparece la
26 señora **AKEMI UEKI TANAKA** por sus propios derechos, a quien
27 podemos denominar simplemente como la "Poderdante"; y, (b)
28 **SEGUNDO: PODERDANTE** Por otra parte, el señor **YOSHIHIRO UEKI TANAKA** por sus
29 propios y personales derechos, a quien en adelante, para los

NOTARÍA XXX

Jessica Rodriguez Endara
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUENCIAL P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

efectos del presente instrumento podrá denominarse
simplemente como el "Apoderado Especial". **SEGUNDA:**

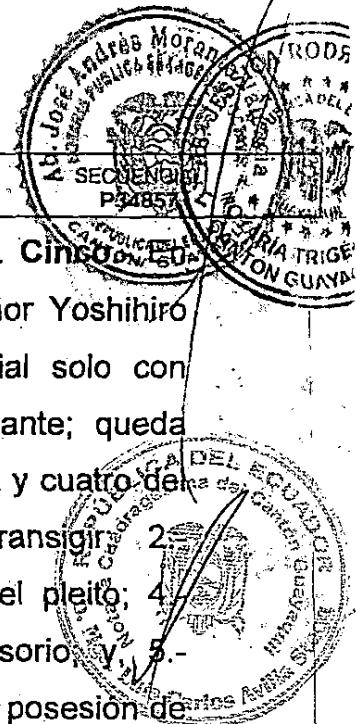
ANTECEDENTES.- Parte I. Marco Espacial, Marco Legal y

4 **Plazo. Uno.-** El PODER ESPECIAL otorgado sólo tiene validez
5 y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su
6 ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos,
7 Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e
8 iniciará su ejercicio el señor Yoshihiro Ueki Tanaka conforme al
9 **artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil**, por el solo
10 hecho de obrar, lo que se reconocerá como aceptación Táctica.
11 **Dos.-** En cada ocasión en que en este documento aparezca el
12 señalamiento de algún artículo o norma, este se entenderá que
13 se trata de la codificación legal ecuatoriana. **Tres.-** Este
14 PODER ESPECIAL se establece por el término de dos años a
15 partir de la fecha de su otorgamiento y su revocación requerirá
16 de manifestación expresa por escrito de la otorgante y su
17 aceptación deberá ser manifestada de igual manera o por
18 accionar. Sin embargo de la expiración del plazo, el Apoderado
19 seguirá actuando por cuenta del otorgante hasta ser
20 expresamente separado en los procesos que tenga a su
21 cuidado, a pesar de lo determinado por el Artículo dos mil
22 sesenta siete del Código Civil y al no estar prohibido por el
23 derecho Público este acuerdo, es válido. **Cuatro.-** El PODER
24 ESPECIAL otorgado no es de ninguna forma exclusivo o
25 determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral
26 y reservado de nombrar nuevos mandatarios en cualquier
27 momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este
28 instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o
29 paralelamente como se prevé en el **artículo dos mil treinta del**

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara.
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUNDARIO P24857
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 **Código Civil** bajo la supervisión de la Mandante. **Cincuenta**
2 este PODER ESPECIAL que se le otorga al señor Yoshihiro
3 Ueki Tanaka se establece esta cláusula especial solo con
4 responsabilidad y explicación frente a su Otorgante; queda
5 facultado y habilitado conforme al artículo cuarenta y cuatro del
6 Código de Procedimiento Civil para: 1.- Transigir; 2.-
7 Comprometer el pleito en árbitros; 3.- Desistir del pleito; 4.-
8 Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5.-
9 Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
10 ella. Así también se le otorga Poder para delegar el mandato e
11 instruir Procuradores judiciales en los mismos términos de este
12 instrumento. **Parte II. Manifestación de Voluntad, Ámbito de**
13 **Desarrollo de la Representación, Procuración y Ratificación**
14 **de Gestiones. Seis.**.- Por mandato de la Ley ecuatoriana y
15 Derecho Universal Comparado; la otorgante está en la libertad
16 de nombrar APODERADO ESPECIAL CON CLAUSULA
17 ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para encargarle la
18 Gestión, Negociación y Litigio, tanto Judicial como
19 Extrajudicialmente, lo que por ser conveniente a mis derechos e
20 intereses se oforga una en la cual constituyo a Ud. señor
21 Yoshihiro Ueki Tanaka como APODERADO ESPECIAL CON
22 CLAUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN para que
23 realice los recaudos que fuesen necesarios a fin que me
24 represente Judicial y Extrajudicialmente en el Ecuador en todos
25 los procesos Civiles, Penales, Administrativos, en todas sus
26 etapas para los efectos de la SUCESIÓN INTESTADA DE MI
27 NOTARIO ALEXANDRO SHO OSAWA, NORA MADRE EMIKO TANAKA TANAKA, PARA LA
28 SUCESIÓN INTESTADA DE MI SEÑOR PADREY HIROJI
29 UEKI OHSAWA y en todas las instancias que se hayan iniciado

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA XXX
PROV. 09
CANTÓN 01
NOTARÍA 30
SUCESIÓN INTESTADA
NOTARIO ALEXANDRO SHO OSAWA
NORA MADRE EMIKO TANAKA TANAKA
PADREY HIROJI UEKI OHSAWA
29



NOTARÍA XXX

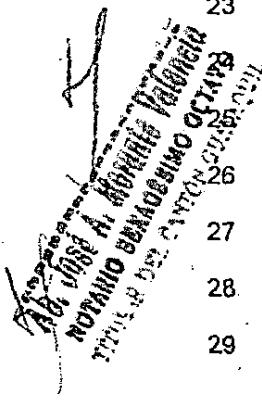
Ab. JESSICA RODRIGUEZ
NOTARIA

AÑO 2015 PROV. 09 CANTÓN 01 NOTARIA 30 SECUENCIAL P34857



a favor o en contra de la suscriptora y actúe conforme a la cláusula 3 de este instrumento o hasta que sea expresamente relevado por expresa disposición del otorgante en el caso de litigios surgidos de los efectos de las SUCESIONES PRENOMBRADAS. Así también inicie los procesos legales y administrativos ante Juzgados, Tribunales de Justicia, Cortes Nacional de Justicia, actuando en todas sus instancias y niveles, Corte de Casación, Corte y Tribunal Constitucional, Fiscalía de la Nación en todos sus niveles e instancias, Consejo Nacional de la Judicatura; Superintendencia de Compañías, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Municipios y Notarías. En General para que presente, conteste, continúe o finiquite todos los trámites, procedimientos y juicios para llevar a efecto el inicio y la conclusión de la sucesiones intestadas mencionadas en esta cláusula, así como también tome el dominio a mi nombre de los bienes que me correspondan y proceda a realizar los actos necesarios para su conservación y además, previa mi autorización enajenarlos o transferirlos.

Siete.- La presente Procuración Judicial tiene el carácter de especial, además de lo estatuido en la Cláusula cinco de este instrumento, en tanto y cuanto, a parte de su validez en el campo civil y administrativo, es para representar a AKEMI UEKI TANAKA en todos los actos, procesos trámites y diligencias que propicien, se inicien, deriven o tengan cualquier tipo de injerencia en la sucesión intestada de su señora madre y de su señor padre; tomar bajo su custodia los bienes, acciones y dineros que le sean adjudicados y, realizar con ellos todos los actos legales que con posterioridad decida la otorgante para lo cual bastará con remitirle al Apoderado



NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015 PROV. 09 CANTÓN 01 NOTARIA 30

o considera bajo
de Procuración
agregarse la
la Autorización
esta cláusula.

1 Especial un correo electrónico conforme al artículo cincuenta y
2 dos de la Ley De Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y
3 Mensajes de Datos. Así mismo se le faculta para ~~otorgar~~
4 Delegar Procuración General o Especial si así lo considera bajo
5 su responsabilidad. En este caso a la escritura de Procuración
6 que se instituya en el Ecuador, deberá agregársele la
7 protocolización de su Procuración Judicial y la Autorización
8 expresa a la que se refiere el inciso uno de esta cláusula.
9 Dentro de estas directrices, el Apoderado ejercerá su
10 albedrío en busca de los intereses del Otorgante y solo
11 responderá ante el otorgante por sus acciones y no frente a
12 terceros. Ocho.- Los parámetros de este PODER ESPECIAL
13 radican en todo lo tendiente a defender los intereses de la
14 Otorgante de tal forma que su representación la efectuará para
15 las gestiones Judiciales y Extrajudiciales. Es decir presente y
16 actúe a nombre en Procesos Civiles, Penales y Administrativos
17 ante juzgados, Cortes, Tribunales Superintendencia de
18 Compañías, Servicio de Rentas Internas, y en general, está
19 autorizado plenamente para la defensa de los derechos e
20 intereses de la otorgante. De modo que el PODER ESPECIAL
21 se encuentra facultado para la interposición de acciones,
22 escritos, posturas y recursos ordinarios o extraordinarios; así
23 como realizar los reconocimientos de firmas en acciones,
24 denuncias o procesos administrativos, presentar acusación
25 particular y reconocer su firma como acusador particular, rendir
26 versión, estar presente en los peritajes, es decir presentarse a
27 todas y cada una de diligencias dentro de los Procesos
28 Penales, Civiles o Administrativos para actuar dentro de todos
29 componentes tanto del juicio civil que incluyen diligencias

26
D. JOSE A. MUNIZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN DE
CON



NOTARÍA XXX
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIA P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------

preparatorias, desde la indagación fiscal en los casos de
enjuiciamiento penal y todas las etapa de cualquier proceso
administrativo, comparecer a las Audiencias que se den dentro
de éstos procesos, interponer los recursos admitidos por la ley;
Recurso de Apelación, Casación, Nulidad, Revisión, de Hecho
o Recurso Extraordinario de Protección incluidos los
horizontales y todos los que sean necesarios para la defensa de
los derechos de la poderdante y los que se legislaren a futuro.
Presentarse a juicio y representar al poderdante ante los
Tribunales de Garantías Penales, Corte Nacional o Tribunal
Constitucional o Corte Constitucional incluidos los Contenciosos
Administrativos hasta que se queden ejecutoriadas y ejecutados
los Fallos, Resoluciones, Sentencias de los órganos
competentes; **de tal forma que este PODER ESPECIAL CON**
CLÁUSULA ESPECIAL Y PODER DE DELEGACIÓN no
resulte en ningún momento insuficiente y estará en todo
caso a lo estipulado en el artículo dos mil cincuenta y ocho
del Código Civil, solo podrá ser cuestionada por el
poderdante. Nueve.- Las gestiones de Diligencias,
Negociaciones y Litigios resultantes del presente PODER
ESPECIAL no generan honorarios pues este mandato es de la
Especie "Gratuito" conforme lo contemplado en el **artículo dos**
mil veinte y uno del Código Civil, pues no es para encargar la
administración de negocio alguno. Diez.- Mediante este
Instrumento Legal **AKEMI UEKI TANAKA RATIFICA TOTAL Y**
COMPLETAMENTE las gestiones realizadas anteriormente por:
el señor YOSHIHIRO UEKI TANAKA AB. CARLOS ALBERTO
MANRIQUE, AB. GIOVANNA MANRIQUE DE VAYAS Y AB.
VIVIANA ALEXANDRA GARZÓN C. y todos aquellos que a su

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

APELUDOS Y NOMBRES

UEKI TANAKA

AKEMI

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 090858314-9



Ueki Tanaka
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

UEKI HIROJI

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TANAKA EMIKO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-30

DIRECCIÓN CIVIL DE GUAYAQUIL

Ab. J. M. M.
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

ESTADÍSTICO

AB. J. M. M.

ESTADÍSTICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

TIPO DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

UEKI TANAKA

NAOMI

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCIÓN /

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-27

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

No 090858289-3



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

SECUNDARIA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

UEKI OHSAWA HIROJI

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TANAKA TANAKA EMIKO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

ESTUDIANTE

V2335VZZZ

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

AB. JESÚS

FIRMA DEL CORTEÑO
GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

LECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

090858289-3 437 - 0120

UEKI TANAKA NAOMI

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

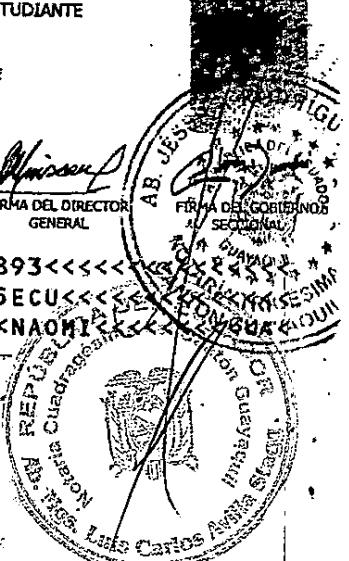
TARQUI

VENCIÓN USD: 0 -

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 000

4690425 25/11/2015 15:49:06

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTADO CIVIL

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUNDARIO CANTÓN 01	REPUBLICA DEL ECUADOR CANTÓN 01
-------------	-------------	--------------	---------------	-------------------------	------------------------------------



1. **nombre hayan actuado en todos los procesos o intervenciones**
2. **de índole legal, ya sea en el campo CIVIL o ADMINISTRATIVO**
3. **sobre manera lo descrito en la cláusula siete de este**
4. **instrumento y las que surgieren y que no se encuentren**
5. **determinadas en éste instrumento al amparo del artículos**
6. **trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta y dos**
7. **del Código de Procedimiento Civil concordante con el**
8. **numeral tres del artículo trescientos cuarenta y seis ibidem.**
9. **Quedan expresamente ratificadas. Así también, el**
10. **APODERADO ESPECIAL queda autorizado para nombrar**
11. **abogados y delegación de Procuración Judicial bajo su**
12. **responsabilidad solo ante la otorgante. Parte III. De las**
13. **Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario.- Doce.-**
14. **La aceptación expresa del mandatario de este PODER**
15. **ESPECIAL, conlleva implícita la responsabilidad civil, si la**
16. **hubiera, hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el**
17. **artículo dos mil treinta y tres del Código Civil frente a la**
18. **señora AKEMI UEKI TANAKA. El resultado de su gestión, sea**
19. **esta en efectos, valores en efectivo, activos, bienes muebles o**
20. **inmuebles de cualquier índole, clase y especie, deberán ser**
21. **reportados y entregados a la poderdante directamente; los**
22. **bienes que estén a cargo del Apoderado Especial estarán bajo**
23. **su responsabilidad penal, contenida en el artículo quinientos**
24. **sesenta del Código Penal; los bienes reposarán en su poder**
25. **hasta ser debidamente entregados bajo acta de entrega-**
26. **NOTARIO A. JÉSSICA RODRÍGUEZ
TITULAR DEL PANTON CANTÓN 01
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
MANDATARIO** no podrá delegar el poder que se le ha
conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante.

29. **QUINTA ACEPTACIÓN.- EL MANDATARIO YOSHIHIRO**

**NOTARIA XXX**Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIA P34857
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------

UEKI TANAKA declara a través del presente instrumento, que
1 acepta el poder especial otorgado a su favor. Usted señora
2 notaria se dignara anteponer y agregar las demás cláusulas de
3 estilo para la validez y completa legalización de la presente
4 escritura. (Firma) : Akemi Ueki Tanaka. "HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA" Que se eleva a escritura para que surta los efectos
6 legales. Quedan agregados a mi Registro formando parte
7 integrante de la presente los documento a que perfeccionan el
8 presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los
9 testimonios que dé y está se dieren. Leída que les fue a la
10 compareciente esta escritura en voz alta y de principio a fin por
11 mí, el Notario, el otorgante éstos la aprueban, se afirman y
12 ratifican y firman conmigo en unidad de acto conmigo, el
13 Notario, de todo lo cual DOY FE.

15
16 *Akemi Ueki*

17 AKEMI UEKI TANAKA

18 C. C. # 090858314-9

19 C.V. # 059-0087

20 *Yoshihiro Ueki*

21 YOSHIHIRO UEKI TANAKA

22 Aceptante

23 C. C. # 090858370-1

24 C.V. # 060-0083

25 *Jessica Rodriguez*

26 AB. JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA

27 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28

29

30

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

Esta conforme a su original y en fe de ello confiere TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL Y PODER
DE DELEGACION QUE CONFIERE LA SEÑORA AKEMI UEKI TANAKA
FAVOR DEL SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA Celebrada ante mi
ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 01 DE
MARZO DE 2018.- DOY FE.-



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. JOSÉ A. MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

24583

No. de RUC de la Compañía:

0990488923001

Nombre de la Compañía:

CASA BRAVO BRACA C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1704679339	HIROJI UEKI OSHAWA (HEREDEROS)	JAPON	EXT. DIRECTA	\$ 87 ⁴⁰⁰⁰	N
2	TG6886876	MASAKAZU HIRI	JAPON	NACIONAL	\$ 1.592 ⁵⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.680,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones, ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 02/02/2018 16:27:34

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001677576

02/02/2018 16:19:09

AD. JOSÉ A. MORANTE VALERIO
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Y



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 el numeral nueve se rectifica la denominación de la "compañía"
2 Galacaminos CIA. LTDA." por "Galacaminos Travel S.A". Se
3 rectifica el valor nominal ciento catorce mil trescientos cuarenta y
4 siete. sesenta y cinco por cero.cero cuatro centavos de dólares
5 americanos Se rectifica el número de acciones para YOSHIHIRO
6 UEKI TANAKA es de quinientas acciones, En la cláusula Décima
7 Segunda en el numeral cinco se indica que se adjunta certificación
8 del Registro de Sociedades de las compañías "EQUIPOS MÉDICOS
9 Y DE LABORATORIO EMELAB S.A", "CASA BRAVO BRACA C. LTDA" y
10 "GALACAMINOS TRAVEL S.A. y ELECTROMARINA C. LTDA., se
11 rectifica y se elimina dicha frase. Se rectifica la palabra "acciones"
12 por "participaciones" Se rectifique la denominación de las
13 compañías por "EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO EMELAB
14 S.A", "CASA BRAVO BRACA C. LTDA" Y "GALACAMINOS TRAVEL S.A.
15 y ELECTROMARINA C. LTDA.- CUARTA: AUTORIZACION.- Señor
16 Notario se digne anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo
17 para la validez y completa legalización de la presente minuta, para
18 lo que autorizo al Abogado Carlos Manrique Suárez con número de
19 Foro CERO NUEVE-DOS MIL ONCE-QUINIENTOS DIECISEIS.-
20 CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden el
21 otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta y cargo
22 de los comparecientes, los mismos que quedan autorizados para
23 obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,
24 de conformidad con el Artículo cuarenta y uno de la Ley de
25 Registro.- QUINTA: ACEPTACION.- El compareciente, declara que
26 acepta en todas sus partes el contenido de la presente escritura
y cláusulas de estilo atentas a la naturaleza de este contrato.-

✓
JOSÉ A. MORANTE VALENCIA
NOTARIO PÚBLICO
EXCEPCIONAL
CANTÓN GUAYAQUIL
1991



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA; que queda elevada a escritura pública, la
2 misma que se encuentra firmada por el Abogado Carlos Manrique
3 Suárez, con matrícula número CERO NUEVE-DOS MIL ONCE-
4 QUINIENTOS DIECISEIS, del Foro de Abogados del Guayas.-
5 Quedan agregados a la presente escritura la documentación
6 habilitante de Ley. Para la celebración y otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
8 requiere; y, leída que le fue, por mí, el Notario, a la compareciente,
9 aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
10 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
11 Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-
12
13
14 POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y POR LOS DERECHOS QUE
15 REPRESENTA COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS
16 AKEMI UEKI TANAKA Y NAOMI UEKI TANAKA.
17
18 
19 SR. YOSHIHIRO UEKI TANAKA
20 C.C. # 090858370-1
21
22
23
24 AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
25 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
26 GUAYAQUIL
27
28

Yoshihiro Ueki Tanaka

J. A. M. V.

Ab. José Andrés Morante Valencia

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
RECTIFICACION Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE
SUCESION ABINTESTATO, DECLARATORIA DE
HEREDEROS Y PARTICION DE BIENES QUE HACE EL
SEÑOR YOSHIHIRO UEKI TANAKA, POR SUS PROPIOS
DERECHOS; Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA
COMO APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS AKEMI
UEKI TANAKA Y NAOMI UEKI TANAKA.- ES FOTOCOPIA
DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA
NOTARIA A MI CARGO, EN FE DE ELLA CONFIERO
CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, HOY CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.-



Ab. José A. Molinie Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

